

Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-17D01-2021-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2021

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA 2021, DIRECCIÓN DISTRITAL 17D01 PARROQUIAS RURALES
NANEGAL A NANEGALITO-EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 27 de la norma supra señala: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.”;

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: “*1/41. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”^{1/4}”;

Que, el artículo 226 de la normativa jurídica *Ibídem* determina que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-17D01-2021-0001-R**Quito, D.M., 15 de enero de 2021**

Que, el artículo 227 de la normativa jurídica *Ibídem* indica que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 la Carta Magna dispone que “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 344 del cuerpo legal antes citado determina que “El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dice que: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 811, de fecha 27 de junio 2019, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenin Moreno Garcés, designa a Monserrat Creamer Guillén como Ministra de Educación.

Que, mediante acción de personal No. 457 de 24 de julio de 2017 se designa a la Señora Paola de los Ángeles Cajas Arcos, como Directora Distrital 1 de la Dirección Distrital 17D01 Parroquias Rurales Nanegal a Nanegalito Educación, la misma que rige a partir del 24 de julio de 2017;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que “las Entidades Contratantes, formularán el Plan Anual de Contrataciones de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los Presupuestos del Estado para cumplir con los objetivos y necesidades institucionales; y, se publique obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante y en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año.”;

Que, el inciso tercero del artículo 22 *Ibídem*, determina: *“El contenido del Plan de*

Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-17D01-2021-0001-R**Quito, D.M., 15 de enero de 2021**

Contratación y los sustentos de este se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que, hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley.

Que, en el artículo. 26 de la citada norma supra, estipula que el contenido del Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: “1. *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal*;- 2. *Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse*;- 3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar*; y.-4. *El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.*”;

Que, el artículo 2 de la resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en su numeral 28) estipula que la “*Fase preparatoria es la fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones – PAC; la elaboración de estudios de mercado, elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia –TDR; elaboración del presupuesto referencial y emisión de certificación presupuestaria; elaboración de estudios, elaboración y aprobación de pliegos; conformación de la comisión técnica u otorgamiento de delegación; y, toda actividad hasta antes de la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública*”;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-SEDMQ-2017-02503 de 24 de julio de 2017, señala: “*DELEGAR a la Directora Distrital 1 para que, a nombre y en representación de la Dirección Distrital 17D01 Parroquias Rurales Nanegal a Nanegalito-Educación, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas ejerza y ejecute las siguientes atribuciones: (i¼) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran, para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación.*”;

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2021-00009-M, de fecha 12 de

Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-17D01-2021-0001-R**Quito, D.M., 15 de enero de 2021**

enero del 2021, la Sra. María Fernanda Sáenz Sayago, Coordinadora General Administrativa Financiera, de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, emite las Directrices para la generación y publicación del Plan Anual de Contratación PAC.

Que, mediante Circular Nro. MINEDUC-SEDMQ-2021-00003-C, del 12 de enero del 2021, la Sra. Yolanda Margoth Villalba Chico, Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, informa que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2021-00009-M, del 12 de enero de 2021, la Sra. María Fernanda Sáenz Sayago, COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN emite las Directrices para la generación y publicación del Plan Anual de Contratación PAC.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES conferidas en los artículos 27, 226, 288, 344 de la Constitución de la República, en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los artículos 25 y 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Memorando No. MINEDUC-SEDMQ-2017-02503-M, del 24 de julio de 2017.

OBJETO DE CONTRATACION:

OBJETO DE LA CONTRATACION	PRESUPUESTO	CUATRIMESTRE
Presupuesto General de la Dirección Distrital 17D01 Parroquias Rurales Nanegal a Nanegalito- Educación, según codificado al 31 de diciembre 2020	\$373866.59	PRIMERO

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año Fiscal 2021, de la DIRECCIÓN DISTRITAL 17D01 PARROQUIAS RURALES NANEGAL A NANEGALITO-EDUCACIÓN, cuyo monto es de \$ **373866.59** (TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 59/100) dólares de

Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-17D01-2021-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2021

los Estados Unidos de Norte América

Artículo 2.- Disponer a la División Distrital Administrativa Financiera, la publicación de la presente Resolución en el portal www.educacion.gob.ec, para la publicación respectiva del PAC, para el año fiscal 2021.

Artículo 3.- Designar a la Unidad Distrital Administrativa Financiera, como responsable de la publicación de todas las reformas que se efectúen al Plan Anual de Contratación, durante el ejercicio fiscal 2021.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigor, a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paola de los Angeles Cajas Arcos

DIRECTORA DISTRITAL DE EDUCACIÓN 17D01 - NANEGALITO

Copia:

Señora Ingeniera
Maria del Cisne Malla Lalangui
Analista Distrital Administrativa Financiera

Señor Licenciado
Junior Alpino Tamayo Cervantes
Analista Distrital de Planificación 2

no/mm